

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900699-00**, informando que: i) existe sustitución de poder de la parte demandada, iii) tiene fecha programada para el día 09 de agosto de 2021 a las 02:30 p.m., y iii) la pasiva presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, toda vez que no cuentan con representante legal principal ni suplente que los represente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER PERSONERÍA al doctor WILMER ALEXANDER CASTRO ROJAS, identificado con C.C. No. 1.073.245.645 y T.P. No. 355.562 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandada, conforme el poder de sustitución otorgado, obrante a folio 183 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado con C.C. No. 80.500.545 y T.P. No. 91.455 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandada, conforme el poder de sustitución otorgado, obrante a folio 186 del plenario.

SUSPENDER la audiencia programada para el día 09 de agosto de 2021 a las 02:30 p.m., teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandada de no contar con representante legal principal del conjunto ni suplente, dado que el primero presentó renuncia al cargo el día 31 de julio de 2021; aportando los soportes correspondientes (fls. 186 a 190).

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la

celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA